Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de junio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Hugo Alberto Pizzamiglio en la causa Pizzamiglio, Hugo Alberto s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en causa n° 9906", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales con respecto a la infracción prevista en el art. 149 bis. del Código Penal, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y reservese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Hugo Alberto Pizzamiglio**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca**.